

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2022-0175. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer,
La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.).

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

A través de apoderada judicial, el **señor EDWIN ALONSO MOLINA VALENCIA** promovió demanda de divorcio de matrónimo civil en contra de la señora **PATRICIA CAMARGO BARBOSA**

Revisado el libelo de la demanda interpuesta y sus anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

I) No se expresó con claridad cuál fue el domicilio común de las partes a efectos de tener cuenta el factor de competencia territorial al momento de calificar la demanda.

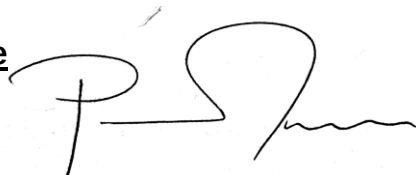
Así, en virtud de que tal circunstancia es relevante a efectos de determinar la competencia para avocar el conocimiento de tal asunto, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1) INADMITIR** la demanda de sucesión propuesta para por no INDICAR adecuadamente la circunstancia antes anotada.
- 2) REQUERIR** a la parte accionante para que dentro del término de 5 días subsane la situación antes referida so pena de rechazo, exprese con claridad cuál era el domicilio de los cónyuges a fin tener en cuenta el factor territorial de competencia al momento de decidir sobre la admisión de la

La subsanación de la demanda deberá presentarse en un solo escrito junto con sus respectivos anexos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 060 DEL 10 DE junio
DE 2022.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria